Expediente: **558/24**
Carátula: **SIGN STORE S.A. C/ ERAZO WALTER HERNAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **10/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ERAZO, WALTER HERNAN-DEMANDADO
20256864992 - SIGN STORE S.A., -ACTOR
20256864992 - ABARZA, CRISTIAN FERNANDO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 558/24

H106028531883

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES II° NOMINACIÓN

JUICIO: SIGN STORE S.A. c/ ERAZO WALTER HERNAN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE: 558/24

San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver, en estos autos arriba consignados, y;

CONSIDERANDO:

Que se inicia juicio ejecutivo en contra de**WALTER HERNÁN ERAZO**, por la suma de **$1.650.711,99**. La deuda que se reclama proviene de las siguientes **certificaciones para ejercer acciones civiles**, que en copias digitalizadas corren agregadas en autos:

1) n°114571 por la suma de $550.237,33 correspondiente al cheque librado por medios electrónicos por el demandado y que fue presentado para su cobro el 11/12/2023 siendo rechazado el 13/12/2023 por falta de fondos.

2) n°114573 por el importe de $550.237,33 correspondiente al cheque librado por medios electrónicos por el demandado y que fue presentado para su cobro el 15/12/2023 siendo rechazado el 18/12/2023 por falta de fondos.

3) n°114750 por el importe de $550.237,33 correspondiente al cheque librado por medios electrónicos por el demandado y que fue presentado para su cobro el 07/12/2023 siendo rechazado el 11/12/2023 por falta de fondos.

Intimada de pago y citada de remate **conforme intimación de fecha 12/12/2024, ingresada digitalmente el día 13/12/2024**, la parte accionada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución, con costas a la parte demandada (arts. 61 y 584 Procesal ley n°9531).

Que debiendo regular honorarios al profesional interviniente se tomará como base regulatoria la suma de **$1.650.711,99 a la fecha de mora de cada uno de los instrumentos (13/12/2023 para la suma de $550.237,33; 11/12/2023 para el monto de $550.237,33 y 18/12/2023 para el importe de $550.237,33)**, importe correspondiente al capital reclamado, al que se adiciona los intereses equivalentes a la TASA ACTIVA que cobra el BANCO DE LA NACION ARGENTINA desde las fechas indicadas hasta el día de la fecha.

Atento al carácter en que actúa el profesional interviniente, la valoración de la labor desarrollada en autos y lo normado por los arts. 1, 3, 14, 15, 38, 39 y 62 de la ley n°5.480 y concordantes de las leyes n°6.508 y n°24.432 se procederá sobre la base señalada a efectuar el descuento previsto del 30% en la ley arancelaria (art. 62) y a tomarse en base a la escala del art. 38, un porcentaje del 11% con más un 55% atento el carácter de apoderado del profesional interviniente por la parte actora.

Dado que los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal del art. 38 *in fine* de la ley arancelaria local, por lo que **los honorarios se fijan en el valor equivalente a una consulta escrita de abogado vigente al día de la fecha, añadiendo el 55% correspondiente a los honorarios procuratorios.**

Por ello,

RESUELVO:

I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **SIGN STORE S.A.** en contra de **WALTER HERNÁN ERAZO**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS ONCE CON 99/100 ($1.650.711,99)**, suma esta que devengará desde la mora **(13/12/2023 para la suma de $550.237,33; 11/12/2023 para el monto de $550.237,33 y 18/12/2023 para el importe de $550.237,33)** hasta su efectivo pago un interés equivalente a la TASA ACTIVA que cobra el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

II) COSTAS, GASTOS y aportes ley n°6.059 a cargo de la parte vencida.

III) REGULAR HONORARIOS: al letrado **CRISTIAN FERNANDO ABARZA,** en el carácter de apoderado de la parte actora, en la suma de **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($775.000,00)**, los que en su caso devengarán desde la mora hasta su efectivo pago un interés equivalente a la TASA ACTIVA que cobra el Banco Nación Argentina para las operaciones ordinarias de descuento a treinta días.

IV) FIRME la presente, conforme lo dispuesto por el art. 177 Procesal ley n°9531, devuélvase al letrado de la parte actora, la documentación original reservada en caja fuerte del juzgado, que hubiera presentado en los autos de marras; quedando en calidad de depositario judicial con todas las responsabilidades civiles y penales de ley y con cargo de presentarla nuevamente en caso que se lo requiera.

HÁGASE SABER.

MARÍA VICTORIA GÓMEZ TACCONI

JUEZ

Actuación firmada en fecha 09/06/2025

Certificado digital:
CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.